

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL



CIRCULAR N° 1360

SANTIAGO, octubre 06 de 1994.

FONDO UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE CESANTIA. IMPARTE INSTRUCCIONES AL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, CAJAS DE PREVISION Y CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR SOBRE APLICACION DEL ARTICULO 24 DEL D.F.L. N° 150, DE 1981, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, PARA LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 1995.

- 1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del D.F.L. N°150, de 1981, el Programa del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía debe ser preparado y presentado por esta Superintendencia a la consideración de los señores Ministros de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social, dentro del mes de noviembre de cada año.
- 2.- Parte integrante del Programa antes señalado, lo constituye el Presupuesto de Ingresos y Gastos de los Sistemas de Prestaciones Familiares y de Subsidios de Cesantía de cada ejercicio anual. La formulación de dicho Presupuesto se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 150, ya citado, teniendo como antecedentes los presupuestos particulares confeccionados por cada una de las instituciones pagadoras de los beneficios de asignación familiar y subsidio de cesantía.
- 3.- Sobre la base de lo señalado precedentemente, y de acuerdo con las disposiciones legales aludidas, solicito a Ud. que a más tardar el día 25 de octubre de 1994, se remita a esta Superintendencia la siguiente información estimada, para el año 1995:

- a) Gasto estimado en asignaciones familiares y maternas.
- b) Gasto estimado en subsidios de cesantía.
- c) Gasto estimado en indemnizaciones. (Solamente el Instituto de Normalización Previsional)
- d) Número de asignaciones familiares y maternas promedio mensual estimado, desglosado según los distintos valores de este beneficio, esto es, deberá informarse el número de asignaciones que se estima se pagarán a \$ 2.000, aquellas que se estima tendrán un valor de \$ 710 y las que no tendrán derecho a valor pecuniario.
- e) Número de subsidios de cesantía, promedio mensual estimado.
- f) Número de indemnizaciones, promedio mensual estimado. (Solamente el Instituto de Normalización Previsional)

4.- Las estimaciones de gastos solicitadas precedentemente deberán expresarse en moneda de octubre del presente año.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
 LUIS A. ORLANDINI MOLINA
 SUPERINTENDENTE

JPM/ea

DISTRIBUCION

- Instituto de Normalización Previsional
- Cajas de Previsión
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar